

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 28 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras, en el distrito marítimo de Cádiz, a don Ernesto Chacartegui Goiri.
- Orden de 8 de enero de 1973 por la que se concede autorización a don Francisco Rama del Rio, para instalar un parque de cultivo de almeja y berberecho en la playa de Artón, ensenada de Esteiro, distrito de Muros, de 7.475 metros cuadrados.
- Orden de 17 de enero de 1973 por la que se concede a don Secundino Abelenda Arés la autorización oportuna para poder transferir a la firma «Mariscos Arcade, S. L.», el depósito regulador de carril número 10, correspondiente al Distrito Marítimo de Villagarcía.
- Orden de 17 de enero de 1973 por la que se dispone pase a nombre de doña Hortensia Reig Juliá el vivero flotante de mejillones denominado «Sirena», del que era concesionario su esposo, don Vicente Micó Domínguez.
- Orden de 24 de enero de 1973 por la que se concede a don Julio Gallego Iglesias autorización oportuna para poder transferir a don Eladio Ferreiros García el depósito regulador de carril número 278, en el distrito marítimo de Villagarcía.
- Orden de 24 de enero de 1973 por la que se concede autorización oportuna a doña Dolores Mariño Ramos para poder transferir a don Manuel Maneiro Castromán el depósito regulador de carril número 397, en el distrito marítimo de Villagarcía.
- Orden de 24 de enero de 1973 por la que se concede a don Manuel Gómez García la autorización oportuna para poder transferir a don Manuel Maneiro Castromán el depósito regulador de carril número 313, en el distrito marítimo de Villagarcía.
- Orden de 14 de febrero de 1973 por la que se autoriza la explotación marisquera de las especies almeja y berberecho a la Cofradía Sindical de Pescadores de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de 200.000 metros cuadrados.
- Orden de 14 de febrero de 1973 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras.
- Orden de 15 de febrero de 1973 por la que se nombra Instructor de Pesca para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo a don Pascual Pillado García.
- Orden de 24 de febrero de 1973 por la que se concede a la firma «Manufacturas Lauria, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.
- Orden de 27 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Convenio de ordenación de precios de los tractores de fabricación nacional.
- Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.
- Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de potencia 486 MVA. (P. A. 85.01-A 5 b).
- Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la

PAGINA

4490

4490

4491

4491

4491

4491

4491

4491

4492

4451

4492

4448

4493

4493

Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 300 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2).

Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 540 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2).

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca concurso, edición 1973, para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el concurso de Carteles Turísticos, correspondiente al año 1973.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Acantilado, número 5, de Madrid, de don Maximino Pecharromán Francisco.

Orden de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifican las dos viviendas de protección oficial sitas en Travesía del Ebro, número 11, de Tortosa (Tarragona), de don Emilio Santamaría Suárez.

Orden de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle López de Haro, número 10, de Guadalupe, de doña María Dolores García Baeza.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto 360/1973, de 5 de marzo, por el que se proclama Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Alicante a don Enrique Oltra Moltó.

Orden de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cese de don José Esteban Santisteban como Subjefe provincial del Movimiento de Vizcaya.

Orden de 1 de marzo de 1973 por la que se nombra a don Luis Alfonso Caño González Subjefe provincial del Movimiento de Vizcaya.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señala fecha para levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el plan especial de vía de comunicación y acceso de la ciudad al túnel de Horta.

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Servicios Especiales con destino al Equipo Quirúrgico número 3.

Resolución del Ayuntamiento de Tarragona referente al concurso para proveer dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas, adscritos al Laboratorio Municipal de Análisis y Ensayos de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) referente al concurso de méritos para proveer en propiedad cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal.

Resolución del Ayuntamiento de Vigo referente al concurso de méritos restringido para cubrir en propiedad dos plazas de Jefe de Negociado de la Escala de Transición.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de marzo de 1973 sobre reconocimientos médicos y certificados de aptitud para el trabajo a bordo de embarcaciones pesqueras y mercantes.

Excelentísimos señores:

La Ley 116/1969, de 30 de diciembre, que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, en el número 3 de su artículo 10, establece que los datos relativos

a la afiliación, cuando se trate de personal embarcado, se harán constar en la Libreta de Inscripción Marítima o en el historial para los titulados, y los referentes a sus circunstancias de carácter sanitario en el documento destinado a tal fin.

Por su parte, el número 4 del artículo 16 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto 1867/1970, de 9 de julio, repite el mismo precepto sin más especificación que la de que el cumplimiento del requisito de anotación del número de afiliación en la correspondiente Libreta de Inscripción Marítima será comprobado por las Autoridades de Marina al autorizar los enrolamientos de los interesados.

Dichas disposiciones motivaron la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de noviembre de 1970, que estableció las mo-

dificaciones pertinentes a introducir en la Libreta de Inscripción Marítima y fijó un plazo para que se diese efectividad a la exigencia de hacer constar en dicho documento la afiliación de los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial.

Resulta por tanto necesario proceder al oportuno desarrollo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 de la Ley 116/1969 y en el número 4 del artículo 16 de su Reglamento General, en lo que se refiere a las circunstancias de carácter sanitario a que dichas Normas se refieren, máxime si se tiene en cuenta que las vigentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Pesca de Bacalao, de Pesca de arrastre y de cerco y otras artes de 16 de julio de 1959, 16 de enero de 1961 y de 26 de julio de 1963, respectivamente, establecieron, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio 113 de la O.I.T., de 25 de junio de 1959, la obligación de todo tripulante de un barco de pesca, con las excepciones que las propias Reglamentaciones señalan, de presentar al enrolarse un certificado médico que declare que se halla apto para el trabajo a que se va a dedicar, señalando igualmente los extremos a tener en cuenta en los oportunos reconocimientos y los plazos de validez de los certificados, y si bien la entonces Dirección General de Ordenación del Trabajo dictó la Resolución de 15 de octubre de 1964, acordando que los mencionados reconocimientos y subsiguientes certificados fueran hechos por la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, nada se dispuso en relación con la forma en que debería quedar constancia de los mismos, así como que posteriormente la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante, de 20 de mayo de 1968, plasmando el espíritu del Convenio 73 de la O.I.T., de 29 de junio de 1946, ratificado más tarde por España, ha establecido en su artículo 43 precepto similar al que en relación con los reconocimientos médicos de aptitud contenían las Reglamentaciones de pesca, sin pronunciarse respecto a qué facultativos quedan autorizados para efectuar aquéllos, ni respecto a la clase de documento en que deben constar.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los reconocimientos médicos de aptitud para enrolarse en barcos de pesca o mercantes y consiguiente expedición de informe o certificados, a que se refieren las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Pesca del bacalao, de 16 de julio de 1959; Pesca de arrastre, de 16 de enero de 1961, y de Pesca de cerco y otras artes, de 26 de julio de 1963, y la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante de 20 de mayo de 1968, se practicarán por los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, con sujeción a las normas contenidas en dichas disposiciones.

Art. 2.º El documento sanitario a que se refiere el número 3 del artículo 10 de la Ley 116/1969 y el número 4 del artículo 16 de su Reglamento General, está constituido por la Sección «Historial sanitario» de la nueva edición de la Libreta de Inscripción Marítima de 1972, en la que se harán constar los datos relativos a su titular, respecto a reconocimientos médicos periódicos, vacunaciones y revacunaciones, sensibilidad medicamentosa y terapéutica serológica y consultas médicas en el extranjero.

Art. 3.º El Instituto Social de la Marina prestará los servicios señalados en los artículos anteriores a los trabajadores necesitados de ellos, gratuitamente, previa presentación de su Libreta de Inscripción Marítima y organizará los Centros adecuados para que se proporcionen los mismos con la máxima garantía, comodidad y eficacia.

Art. 4.º Las Autoridades de Marina o Consulares, antes de autorizar el enrolamiento del personal marítimo-pesquero, comprobarán que en la Libreta de Inscripción Marítima figuran los datos de tipo sanitario exigidos por la correspondiente Reglamentación u Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Marina Mercante y a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse, en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden en el campo de sus respectivas competencias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 1 de marzo de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores del Instrumento de ratificación del Convenio entre España y Bélgica para evitar la doble imposición y regular determinadas cuestiones en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Bruselas el 24 de septiembre de 1970.

Advertidos dos errores en el texto remitido para la publicación del Instrumento de ratificación del Convenio entre España y Bélgica para evitar la doble imposición y regular determinadas cuestiones en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Bruselas el 24 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1972), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «El canje de Instrumentos de Ratificación se efectuó en Madrid el día 23 de septiembre de 1971», debe decir: «El canje de Instrumentos de Ratificación se efectuó en Madrid el día 23 de septiembre de 1972».

Donde dice: «El presente Convenio entrará en vigor el día 9 de octubre de 1972, de conformidad con lo establecido en el artículo 28», debe decir: «El presente Convenio entrará en vigor el día 8 de octubre de 1972, de conformidad con lo establecido en el artículo 28».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se aprueba el nuevo modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida en la utilización del modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Orden de 20 de mayo de 1968 y modificado parcialmente por la de 19 de mayo de 1969, y la necesidad de adaptarlo a los procesos mecanizados de inmediata aplicación, aconsejan modificar la estructura del indicado modelo oficial, que en lo sucesivo se presentará en ejemplar duplicado, sustituyéndolo por otro que, al tiempo de satisfacer las indicadas necesidades, atienda al propósito de simplificarlo y hacerlo más fácil y cómodo al contribuyente.

En su virtud, se dispone:

Primero.—Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, anexo a esta Orden, el cual deberá utilizarse a partir de la publicación de esta Orden para la declaración de rentas del ejercicio 1972.

Segundo.—La declaración se presentará en ejemplar duplicado, destinándose uno de ellos a los Servicios Mecanizados del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1973.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.